

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por el establecimiento de un nuevo estándar judicial, según el cual, cientos de genocidas podrían acceder al beneficio de la prisión domiciliaria. Ello, en razón al fallo emitido por la Cámara Federal de Casación Penal que –esta vez– benefició al ex Oficial Osvaldo Jorge Steding, carcelero del abogado, militante radical y alfonsinista Mario Abel Amaya.

[Signature]
ANAHÍ BILBAO
DIPUTADA
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
MAXIMILIANO ABAD
Pta. Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
LILIANA DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

[Signature]
FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

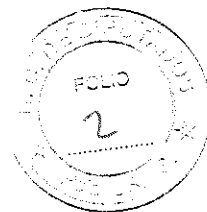
[Signature]
Dr. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
JORGE LUIS SILVESTRE
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Dra. SANDRA S. PARI
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En julio de 2013, el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia –con sede en Rawson, Provincia de Chubut– condenó al ex Oficial Osvaldo Jorge Steding a la pena de 17 años de prisión. Ello por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tormentos por parte de un funcionario público a los presos que guarda, agravados por ser la víctima un perseguido político y seguido de su muerte, en perjuicio del Dr. Mario Abel Amaya.

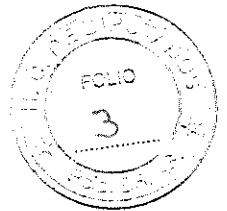
Se sostuvo esa calificación legal en base a lo previsto por el art. 144 ter del Código Penal, conforme texto que le diera la ley 14.616, vigente al tiempo de los hechos. Cabe recordar que la condena recién se hizo efectiva en el año 2015, y que el represor llegó a juicio en libertad.

Steding fue Jefe de Requisa de la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal, con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

A ese lugar llegaron, el 11 de septiembre de 1976 y por vía aérea, Amaya y otras quince personas; todos ellos, privados de su libertad y provenientes de la Unidad Carcelaria N° 4 de Bahía Blanca. Los bajaron del avión a fuerza de golpes y patadas, y luego los sometieron a un violento castigo físico.

En el caso de Amaya, ya a su arribo a la Base Almirante Zar, presentaba una muy visible herida contusa en su cabeza, no obstante lo cual siguieron golpeándolo con suma alevosía, pues los detenidos se encontraban con sus manos atadas por la espalda y con los ojos vendados.

Tras una sesión de tortura, se lo obligó a permanecer toda una noche parado. Se le negó el acceso a los medicamentos y al inhalador que Amaya utilizaba en su condición de enfermo de asma, cuestión que era conocida por sus compañeros y por los funcionarios del Servicio Penitenciario.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Uno de los testigos del juicio refirió que Amaya tenía –para esa altura– “...un tajo muy grande y profundo en la cabeza, y toda la cabeza como partida...” (Juan Rodolfo Acuña).

Las torturas continuaron los días sucesivos. Se los despertaba por la noche con frecuencia. Se los obligaba a permanecer parados. Los encierros eran permanentes, sólo salían de la celda para ir al baño dos veces al día, cuando se les ocurría a los carceleros, o para bañarlos. A Amaya, además, lo obligaban a correr por los pasillos pese a su condición de asmático. Por si fuera poco, le arrojaban agua en la celda para que tuviese que dormir mojado.

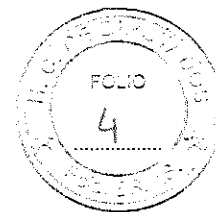
Recién el 28 de septiembre fue trasladado al Hospital Penitenciario Central, de la Unidad N° 1 de Villa Devoto, donde falleció unos días después, el 19 de octubre de 1976 alrededor de las 22.20hs.

Cabe recordar que, antes de esos sucesos, el 1 de septiembre de 1976 el poder de facto había sancionado el Decreto 1878/76 donde se dispuso el arresto –a disposición del PEN– del entonces militante radical, abogado y alfonsinista, Mario Abel Amaya.

Los hechos que describe la sentencia con mucho más detalle son sumamente aberrantes. Algunos testigos señalan que “...Steding disfrutaba con el maltrato, con el sufrimiento de ellos...” (Manuel María Llorens), o que “...les hacían hacer una cosa muy vergonzante que era desnudarse y hacerles abrir lo que ellos llamaban los cantos, que era mostrar la parte interior de la persona...” (Crisanto Rípodas), o que les refería repetidamente a los detenidos políticos “...‘...locos y putos van a terminar todos...’...” (Domingo Segundo Vargas).

En ese contexto, el fallo emitido por la Cámara Federal de Casación Penal según el cual sólo basta que los represores (condenados por delitos de lesa humanidad) cumplan sus 70 años para acceder –sin más– a la prisión domiciliaria, genera la preocupación manifestada en el encabezado de este proyecto.

Preocupa además, que los jueces Carlos Mahiques y Eduardo Riggi consideren que la prisión efectiva –aquella que impuso el Tribunal Federal– podría configurar una



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

vulneración a la “Convención contra la Tortura y Otros Trato o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes”, afirmación que constituye un contrasentido jurídico, hasta una “provocación” frente a los hechos probados en juicio.

Según informaciones periodísticas, porque la sentencia no se ha publicado aún, la prisión domiciliaria le fue denegada a Steding en primera instancia en razón a que no se había acreditado “...ningún tipo de patología de grave entidad que no pueda ser controlada en el complejo penitenciario donde (el represor) se enc(ontraba) alojado o, llegado el caso, en una institución hospitalaria...”. De hecho, la Dra. Liliana Catucci votó en disidencia, y solicitó nuevos estudios médicos para el represor.

Naturalmente, existe un amplio consenso de todo el arco político en materia de Derechos Humanos. Por ese motivo, es que excepcionalmente –pues siempre me mantuve al margen de pronunciarme contra resoluciones judiciales en general– me encuentro persuadida de que debemos sancionar este proyecto; más que nada para que la Sociedad en su conjunto se sienta respaldada y no le demos lugar a suponer que el cambio jurisprudencial responde a una decisión del poder político.

“Somos la vida, somos la paz, somos el juicio a la Junta Militar”. Como radical y alfonsinista, no puedo permanecer callada frente a semejante hecho.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.